

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
CENTRO EDUCATIVO ISLAS DEL GALLINAZO

DANE: 270820000312

NIT: 900054160-7

Resolución de aprobación No. 1099 de diciembre 05 de 2011
COVEÑAS – SUCR

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-001-GALLINAZO-2026

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO ISLAS DEL GALLINAZO Y EL PROVEEDOR:
HERNANDO GONZALEZ ORTEGA

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de director del centro educativo, contratante, y de HERNANDO GONZALEZ ORTEGA en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá numeral quinto del artículo tercero de la ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008, y especialmente por las cláusulas que a continuación se expresan y demás normas aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar al centro educativo dentro de los 08 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, los siguientes suministros:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7	CAJAS DE RESMAS DE PAPEL CARTA	185.000	1.295.000
7	CAJAS DE RESMAS DE PAPEL OFICIO	222.000	1.554.000
4	CAJAS DE MARCADORES PERMANENTES X 10U	18.000	72.000
3	CAJAS DE MARCADORES BORRABLES EDDING X 10 U NEGROS	92.000	276.000
3	CAJAS DE MARCADORES BORRABLES EDDING X 10 U ROJO	92.000	276.000
3	CAJAS DE MARCADORES BORRABLES EDDING X 10 U AZUL	92.000	276.000
3	CAJAS DE TINTA PARA MARCADORES BORRABLES EDDING NEGRA	220.000	660.000
3	CAJAS DE TINTA PARA MARCADORES BORRABLES EDDING ROJA	220.000	660.000
3	CAJAS DE TINTA PARA MARCADORES BORRABLES EDDING AZUL	220.000	660.000
11	TINTAS EPSON 544 NEGRA ORIGINAL	45.000	495.000
3	TINTA EPSON 544 ROJA ORIGINAL	45.000	135.000
3	TINTA EPSON 544 AZUL ORIGINAL	45.000	135.000
3	TINTA EPSON 544 AMARILLO ORIGINAL	45.000	135.000
5	RECARGA TONER PARA FOTOCOPIADORAS RICOH 4002 GENERICA	95.000	475.000
5	TONER FOTOCOPIADORA RICHON 3710 GENERICA	70.000	350.000
100	FOLDER AZUL COLGANTE	2.500	250.000
100	FOLDER CAFE CON GANCHOS	1.000	100.000
30	CARTULINAS BRISTOL SURTIDAS	1.000	30.000
10	CAJAS DE LAPICEROS	8.500	85.000
1	CAJA DE LAPIZ N° 2	6.500	6.500
30	FOAMY 95 X 70 CM SURTIDOS X PLIEGO	9.800	294.000
10	PAQUETES DE CARTULINAS X 1/4	2.500	25.000
3	GRAPADORAS TRITTON	12.500	37.500
5	CAJAS DE GRAPA	3.000	15.000
5	AZ TAMANO OFICIO	7.500	37.500
5	REGLAS METALICAS X 30 CM	1.800	9.000
1	CAJA DE BORRADORES DE NATA X 24	12.000	12.000
4	CAJAS DE COLBONES SI PEGA X 4 U	64.000	256.000
30	BORRADORES PARA TABLEROS ACLIRICOS	4.000	120.000
2	CAJAS DE CORRECTORES X 6U	42.000	84.000
5	CAJAS DE RESALTADORES SHARPIE X 5U	7.500	37.500
3	CAJAS DE NOTAS ADHESIVAS DE COLORES X 12U	17.500	52.500
20	LIBRETAS ARGOLLADAS	6.000	120.000
2	PERFORADORAS 2 HUECOS GRANDES	35.000	70.000
3	TIJERAS GRANDES	6.000	18.000
7	TINTAS PARA SELLOS GRANDES	12.000	84.000
4	CINTAS DE EMPAQUE TRANSPARENTES 48 MM X 300M	15.000	60.000
6	ALMOHADILLAS PARA SELLOS GRANDES	12.000	72.000
2	CAJAS NODRIZAS X 100U	2.500	5.000
2	ROLLOS CINTA DE BANDERA DE COLOMBIA X 50 M	70.000	140.000
2	MEMORIA USB 64 GB	35.000	70.000
		SUBTOTAL	9.544.500
		IVA	0
		TOTAL	9.544.500

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
CENTRO EDUCATIVO ISLAS DEL GALLINAZO

DANE: 270820000312

NIT: 900054160-7

Resolución de aprobación No. 1099 de diciembre 05 de 2011

COVEÑAS – SUCR

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.544.500), los cuales serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el director del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de ocho días (08) a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la directora quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El centro educativo al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del Centro Educativo. Recursos de presupuesto participativo, 2.1.2.02.01.003.0.1 Materiales y suministros institucionales de la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
CENTRO EDUCATIVO ISLAS DEL GALLINAZO

DANE: 270820000312

NIT: 900054160-7

Resolución de aprobación No. 1099 de diciembre 05 de 2011
COVEÑAS – SUCR

incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Coveñas - Sucre, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Coveñas - Sucre, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Coveñas, el día 13 de abril de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

AQUILES RODRIGUEZ AGUILERA
Director

C.C. No. 92.551.179

Cel. 3022204829

Coveñas - Sucre

POR EL CONTRATISTA
HERNANDO GONZALEZ ORTEGA

C.C. 92.532.433

CRA 24N # 3B-09

SINCELEJO – SUCRE

CEL. 3016036763